

DICTAMEN DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA DE ARAGÓN SOBRE LA PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE LA ARBOLEDA SINGULAR ARAGÓN DENOMINADA “PINAR DE PINO MORO” SITUADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VALDELINARES, TERUEL

El Pleno del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2017, y conforme a lo previsto en el artículo 2 del Decreto legislativo 2/2013, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de creación del Consejo de Protección de la Naturaleza, acordó por mayoría emitir el siguiente

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La Dirección General de Sostenibilidad del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón remitió, con fecha de registro de salida 29 de junio de 2017, a la Secretaría del Consejo, para su revisión y estudio, la propuesta de declaración como Arboleda Singular de Aragón el bosque denominado “pinar de pino moro” situado en el término municipal de Valdelinares, provincia de Teruel.

Tras las deliberaciones de la reunión de la Comisión de Espacios Naturales y biodiversidad del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, celebrada el 26 de septiembre de 2017, se acuerda:

Emitir el siguiente dictamen preceptivo sobre la propuesta de Catalogación como arboleda singular el bosque denominado “pinar de pino moro”.

El marco normativo de la presente propuesta se ajusta al contenido del Decreto 27/2015, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Catálogo de árboles y arboledas singulares de Aragón.

El presente dictamen se eleva en cumplimiento del Artículo 7. Procedimiento para la declaración de singularidad de árboles y arboledas singulares, punto 3, donde se indica que se solicitará informe preceptivo a este Consejo.

Consideración principal:

Este Consejo informa favorablemente la presente propuesta considerando varios aspectos:

- El pino moro (*Pinus uncinata*) es una especie bastante extendida en la región biogeográfica alpina, siendo frecuente en el Pirineo por encima de los 1700 msnm. El valor de este bosque en las sierras de Gúdar radica principalmente en ser la masa forestal de esta especie más

meridional. La zona propuesta corresponde a los rodales 3ª, 4ª, 24b, 28b, 29b del monte 213 del Grupo de Montes Ordenados “Los tres Monegros” sumando un total de 46,48 hectáreas.

- Se comparten los argumentos señalados relativos a la singularidad de los rodales en el contexto geográfico donde se ubican, así como por su buen estado de conservación, el hecho de ser Hábitat de Interés Comunitario (9430 Bosques montanos y subalpinos de *Pinus uncinata*), y de estar dentro del LIC “Maestrazgo y Sierra de Gúdar”.
- Hay que resaltar el valor educativo de la propuesta como otro elemento positivo a tener en cuenta.

Consideraciones particulares:

Respecto a las actuaciones previstas en la superficie propuesta como arboleda singular, (dentro del monte 213, cuartel A, cantón 3 rodal a, cantón 4 rodal a, cantón 24 rodal b, cantón 29 rodal b y cantón 29 rodales a y b), el documento de ordenación del monte señala como actuación principal en estos cantones y rodales las cortas en masa irregular.

Sobre la determinación de la necesidad de régimen de protección específico de la ficha adjuntada para la propuesta de declaración, se propone que el rodal 28b del MUP 213 de 4,61 hectáreas se declare “rodal de reserva” no realizando en él ninguna actuación y dejándolo a evolución natural. En el resto de los rodales propuestos como arboleda singular se propone realizar las actuaciones previstas en el instrumento de gestión vigente, los cuales contemplan la prudencia en las actuaciones que puedan afectar al hábitat de interés comunitario y “cortas a la esperilla” para liberar la regeneración. El plan de ordenación del monte señala lo siguiente en relación a las masas de *Pinus uncinata*: “...por lo que la mejor manera de conservar estas masas es la de realizar claras selectivas que favorezcan al *Pinus uncinata* frente al *Pinus sylvestris*, y pequeños aprovechamientos que abran claros para favorecer el regenerado natural de la especie”.

Considerando lo señalado en el Artículo 10 Régimen general de Protección del DECRETO 27/2015, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Catálogo de árboles y arboledas singulares de Aragón, en el que se señala que “4. Con carácter general, se prohíbe cualquier actuación, tala u otra actividad en el entorno de protección que pueda perjudicar el estado vegetativo de los árboles y arboledas singulares”, este Consejo propone (teniendo además en cuenta que la propuesta inicial sumaba 265,4 hectáreas, de las cuales se proponen 46,48 hectáreas), que toda la arboleda singular sea “rodal de reserva” y que la ordenación se ciña a la no intervención en la masa (excepto por motivos fitosanitarios o de urgencia que pudieran requerir una intervención excepcional o por motivos de conservación de la biodiversidad).

El documento podría especificar que, en este rodal de reserva, se podrán hacer intervenciones en la masa exclusivamente por motivos de conservación de la biodiversidad asociadas al bosque maduro, garantizando en todos los casos la permanencia de los ejemplares añosos de la masa. Se entiende que las circunstancias concretas de este bosque en una situación límite de distribución y afectada por procesos de hibridación con pino silvestre y por un potencial avance de esa especie sobre el pino moro puedan hacer necesario intervenir en la eliminación de pies de pino silvestre o en actuaciones de mejora del regenerado de pino moro.

En caso de que la decisión del órgano competente sea mantener el rodal de reserva 28 b y en el resto aplicar las actuaciones del proyecto de ordenación, cabría hacer igualmente la consideración anterior, especificando claramente que se prohibirá en todo caso la corta de los individuos de pino moro que superen determinadas dimensiones y los que estén en un estado fisiológico maduro/senescente.

Esta decisión podría cuantificarse en términos económicos, valorando la potencial pérdida económica para el ayuntamiento de Valdelinares y pudiendo plantearse una medida compensatoria en este sentido. Esta pérdida de ingresos está contemplada en el Artículo 14. Régimen de Ayudas del citado Decreto, pudiéndose establecer ayudas a los propietarios de los árboles y un régimen de ayudas compensatorias a las limitaciones.

La otra opción posible a valorar es reducir la arboleda singular a esas 4,61 hectáreas del rodal 28 b.

Por otro lado tampoco es necesario ajustarse a los límites de los rodales establecidos en la planificación definidos con criterios de aprovechamiento forestal. Se podría cartografiar un espacio de arboleda singular que recogiera las zonas más relevantes de diferentes cantones, pudiendo no incluirse zonas dentro de esos rodales que no reúnan las características necesarias para considerarse arboleda singular.

Se recomienda que el futuro Plan de Gestión del Lugar de Importancia Comunitaria prevea la existencia de esta arboleda singular y actuaciones concretas de conservación del hábitat. También parece recomendable elaborar un plan de protección específico de esta arboleda, posibilidad contemplada en el artículo 11 del citado Decreto pudiendo integrarse en el Plan de Gestión del LIC.

Respecto a las propuestas de inversiones a realizar en la arboleda singular:

En **materia de uso público** se prevé la instalación de tres carteles informativos (que aparecen en el apartado de propuesta de señalización), con un coste de 4.500 Euros y la adecuación de un sendero divulgativo con un coste de unos 10.000 Euros. Se recomienda agrupar las actuaciones e inversiones en un apartado más claro, ya que la señalización es también actuación de uso público.

- Este Consejo propone la elaboración de una ficha descriptiva y divulgativa de la arboleda y su entorno, en la misma línea que las elaboradas para otros árboles singulares como el Pino de Valde Navarro, Enebro de Sabiñán, Sabina de Villamayor, Quejigo de la Casa de la Vega...
- Se recomienda la elaboración de folletos divulgativos, que interpreten el sendero previsto y expliquen las características particulares de esta masa singular.
- Se recomienda que los elementos de difusión a realizar (folletos, señalización, etc.) se adecuen a los Manuales Corporativos del Gobierno de Aragón, debiendo presentarse una imagen coherente y homogénea, que atienda al concepto de Red. En este sentido, pueden utilizarse como modelo los ya existentes para el caso de los árboles singulares catalogados de la provincia de Zaragoza.
- Se recomienda que todo el material se ajuste al “Diseño para Todos”, de manera que sea accesible por toda la sociedad, adaptándose a la diversidad funcional.
- Este Consejo considera de interés el diseño y puesta en marcha de un programa de educación y sensibilización ambiental centrado en la figura de árboles y arboledas singulares, que pueda dinamizarse entre los diferentes colectivos interesados (centros escolares, asociaciones, etc.), tanto por parte del Gobierno de Aragón como por el resto de Administraciones implicadas.
- El objetivo de este proyecto podría ser la mejora del conocimiento sobre esta figura de protección, su relación con el paisaje y el entorno seminatural donde se localizan, las medidas de gestión y la singularidad de cada especie, estableciendo un calendario y una oferta que podría relacionarse con la existente para la red de Espacios Naturales Protegidos.

En **materia de conservación y protección** el documento propone el mantenimiento de pistas forestales con un coste de 10.000Euros.

- Considerando que se trata de unos rodales dentro de una masa mucho más extensa y ya gestionada por el propio Gobierno de Aragón, el apartado de mejora de pistas forestales podría ser financiado con base a la propia explotación de estos montes y no a la protección de una pequeña superficie. El propio documento señala la existencia de presión antrópica ligada a las pistas de esquí entre otras cuestiones por lo que la mejora de la accesibilidad por pistas puede no ser un elemento que favorezca la preservación de la arboleda singular.
- Se echan en falta actuaciones concretas de conservación y mejora del hábitat. Se recomienda dirigir los fondos orientados a la mejora de pistas a la elaboración de este tipo de actuaciones y trabajos como por ejemplo: restauración de zonas degradadas, mejora de la diversidad de la masa, instalación de cajas nido, puntos de agua, estudios de la biodiversidad del hábitat...

Custodia del territorio

Este Consejo recomienda explorar diferentes vías de colaboración con las entidades y asociaciones locales o comarcales a la hora de valorar su participación e implicación en el mantenimiento y gestión de estos elementos mediante, por ejemplo, un contrato de custodia del territorio.

Otras consideraciones de interés

- Sería recomendable establecer alguna medida relativa a la limpieza de la zona en el entorno de las pistas de esquí. En este sentido cabría buscar la implicación y compromiso de la entidad gestora de las pistas de esquí en la gestión de estos aspectos y del propio bosque singular.
- Corregir el nombre de *Pinus uncinata* utilizando minúscula en la especie.

Lo que con el Vº Bº del Sr. Presidente, en la ciudad de Zaragoza, a 4 de octubre de 2017, como Secretario del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, CERTIFICO:

VºBº:

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO



Fdo.: Juan de la Riva Fernández

EL SECRETARIO DEL CONSEJO



Fdo.: Francho Beltrán Audera